



D. ANDRÉS RUIZ LEÓN, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cinco de abril de dos mil diecisiete figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 7º.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. C-17 "CAMPING LA CALA DE MIJAS".

Vista la Propuesta de Resolución suscrita por el Concejal de Urbanismo, D. Andrés Ruiz León, de fecha 24 de marzo de 2017, con el siguiente tenor literal:



**DEPARTAMENTO DE URBANISMO
SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los escritos presentados por D^a. Blanca Marques del Castillo, actuando en representación de IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U., con fecha 11 de Mayo de 2015 y Registro de Entrada N^o. 20.831, con fecha 15 de Diciembre de 2015 y Registro de Entrada N^o. 50.257, con fecha 28 de Enero de 2016 y con Registro de Entrada N^o. 3.261, con fecha 10 de Mayo de 2016 y con Registro de Entrada N^o. 18.992, y con fecha 29 de Diciembre de 2016 y con Registro de Entrada N^o. 51.200, mediante los que solicita **la Recepción de las Obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E. C-17 "Camping La Cala de Mijas"**.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de Abril de 2004, se acordó la **Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E. C-17 "Camping La Cala de Mijas"**.

Visto que con fecha 15 de Diciembre de 2015, la Ingeniera Industrial Municipal del Departamento de Energía y Eficiencia Energética, emite informe en relación a la **Solicitud de Recepción de las Obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E. C-17 "Camping La Cala de Mijas"**, cuyo tenor literal es como sigue:



DEPARTAMENTO DE ENERGÍA Y EFICIENCIA

ASUNTO: Proyecto de Urbanización (Informe de Ingeniería Industrial)

Ref/Expte: 344

Nº Expte: P.E. 20.831; 11/04/2013

MOTIVACIÓN DEL INFORME: Recepción obras de urbanización en la UE C-17

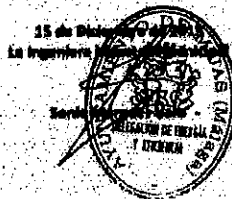
SOLICITANTE: D. Manuel Márquez del Castillo en rep. de Barcelon Inmobiliaria S.A.U.

FECHA DE RECEPCIÓN: 13/12/2013

Se presenta por el interesado con RE 20034/13 diversa documentación en relación a la solicitud de recepción de las obras de urbanización de la UE C-17. Una vez analizada la misma, desde el área de Inspección en la relativa al Alcantarado público, se informa de lo siguiente:

Se dispone de mecanismos de regulación local por punto de luz en lugar de los dispositivos de distribución horaria regulada en cuadros de cabecera, sin que exista inconveniente técnico en la solución adoptada.

Por lo tanto, no existe inconveniente técnico en cuanto a la instalación informada.





DEPARTAMENTO DE URBANISMO
SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

Visto que con fecha 3 de Febrero de 2016, el Ingeniero Técnico Municipal de la Unidad Técnica de Topografía, emite informe en relación a la **Solicitud de Recepción de las Obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E. C-17 "Camping La Cala de Mijas"**, cuyo tenor literal es como sigue:



TOPOGRAFIA



ASUNTO: Gestión Urbanística

Nº Expte.:

MOTIVACION DEL INFORME: Recepción de las obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución C-17 y su adecuación con el Planeamiento vigente.

SOLICITANTE: Sección de Infraestructuras

El técnico que suscribe informa:

Se solicita por parte de la Sección de Infraestructuras se emita informe en relación a la adecuación de las obras ejecutadas con el Planeamiento aprobado de la Unidad de Ejecución C-17.

Como continuación al informe de 7 de junio de 2011 se constata:

PRIMERO: El trazado viario ejecutado se ajusta al Estudio de Detalle aprobado con fecha 26 de junio de 2014.

SEGUNDO: Tanto el depósito ejecutado, como su carril de acceso se encuentran integrado en la parcela STI-1.

TERCERO: Se verifica que continúan invadiendo zona verde pública otras instalaciones (buzones comunitarios e instalaciones de basura comunitaria). Se adjuntan fotos.

MIJAS 3 de febrero de 2016

INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL
Unidad Técnica Topografía

José Santiago



TOPOGRAFÍA

Buzones y basura



Código seguro de Verificación NNN : 1134250475706352270

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en

<https://carpeta.mijas.es/eParticipa>



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

Visto que con fecha 23 de Febrero de 2016, el Ingeniero de Caminos Municipal de la Sección de Infraestructuras, emite informe en relación a la **Solicitud de Recepción de las Obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E. C-17 "Camping La Cala de Mijas"**, cuyo tenor literal es como sigue:



URBANISMO
SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS

ASUNTO: Proyecto de Urbanización
Nº EXPTE: 2018050257 y 2018003281
MOTIVACION DEL INFORME: Recepción de las obras de urbanización del sector UE C-17, La Cala de Mijas
SOLICITANTE: Dña. Blanca Marqués del Castillo

INTRODUCCIÓN

Se presenta por el interesado con RE 2018050257 y 2018003281 solicitud de recepción de obras de urbanización del sector UE C-17. Se emite el presente informe en base a los art. 153 y 154 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONTENIDO DEL INFORME

El proyecto de urbanización objeto de este informe se encuentra aprobado definitivamente con fecha 30 de abril de 2004 y las obras de urbanización a fecha de hoy se encuentran finalizadas, encontrándose en el proceso de recepción de obras. En dicho proceso se hace constar lo siguiente:

Red de alumbrado público

Consta en el expediente informe favorable de la Ingeniería Industrial Municipal de fecha 15 de diciembre de 2015 a la instalación de alumbrado público proyectada.

Topografía del sector

Se ha emitido informe por la Unidad de Topografía con fecha 3 de febrero de 2016 en el cual se indica que "el trazado del viario ejecutado se ajusta al Estudio de Detalle aprobado con fecha 26 de junio de 2014".



URBANISMO
SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS

También se indica que *"tanto el depósito ejecutado, como su canal de acceso, se encuentran integrados en la parcela ST1-1",* solucionando lo requerido en el anterior Informe de la citada Unidad, así como *"otras instalaciones como buzones comunitarios e instalaciones de basura comunitaria en zona verde pública"*

Al respecto de los buzones comunitarios e instalaciones de basura comunitaria, se informa que, ambos son considerados Sistemas Técnicos en virtud del artículo 167 de la Normativa Urbanística municipal. Dichos buzones e instalaciones de basura comunitaria ya estaban construidos con anterioridad a la aprobación de la normativa por lo que, con carácter transitorio, pueden seguir prestando su servicio conforme a lo establecido en el art.167.B de la citada normativa.

Obras de telecomunicaciones

Consta en el expediente acta de aceptación emitido por la empresa de Telecomunicaciones Telefónica España S.A.

Obras de energía eléctrica

Consta en el expediente convenio de cesión de instalaciones eléctricas y acta de puesta en marcha de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación.

Obras de abastecimiento de agua potable

Consta en el expediente informe favorable de Acosol en relación a las obras de agua potable ejecutadas.

Obras de red de saneamiento y red de aguas pluviales.

Han sido reparadas las incidencias detectadas en Informes anteriores y se encuentran actualmente en funcionamiento.



URBANISMO
SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS

Obras de saneamiento.

Se encuentran ejecutadas y en funcionamiento un parque en la zona sur y una serie de obras de contención de la escorrentía informadas favorablemente por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 8 de marzo de 2007.

Conservación y mantenimiento del sector.

No consta en el expediente la constitución de la E.U.C. del sector por lo que, de producirse la recepción de las obras, se produciría un vacío en la conservación de las obras de saneamiento. Dicha conservación de las obras no debe corresponder a este Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN

Desde el punto de vista técnico, las obras se encuentran en buen estado y aptas para ser recepcionadas. No obstante, se deberá tener en cuenta lo indicado en el apartado "Conservación y mantenimiento del sector" del presente informe.

Mijas, a 23 de febrero de 2016

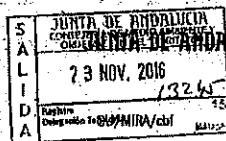
El Ingeniero de Caminos Municipal

Fdo.: Fernando Jiménez Rojas



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

Visto que con fecha 1 de Diciembre de 2016, y con Registro de Entrada Nº. 47.863, se recibe en este Ayuntamiento documentación presentada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, mediante la que se adjunta *Resolución de Inscripción de la Entidad Urbanística Colaboradora denominada de Conservación del Sector U.E. C-17 del P.G.O.U. de Mijas*, cuyo tenor literal es como sigue:



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial de Málaga

Recibido en Urbanismo

Fecha: Fecha de firma digital
Su Ref.: Expte 521
Ntra. Ref.: EUC-666
Asunto: Remitiendo Resolución

7 DIC 2016
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS
NEG. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA
AVDA. VIRGEN DE LA PEÑA 2
29650 MIJAS

Adjunto remito Resolución de inscripción de la Entidad Urbanística Colaboradora denominada de Conservación del Sector UE C-17 del PGOU de Mijas en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se sigue en esta Delegación Territorial, en el tomo XI, folio 26 y con el número EUC-666.

Al mismo tiempo le informamos que, con esta misma fecha remitimos al presidente de dicha entidad una copia de la citada Resolución.



Ayuntamiento de Mijas
Libro General de Entradas



Calle de la Peña 2, Edif. Sancho de Tordesillas 29002 Málaga
Teléfono 951018300-Fax 951018320

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www20.ayuntamientode.mijas.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	VALENTIN ORTIZ TERUEL	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	640x653654YF6pAAE6GhMEQ/WJYI	PÁGINA	1/1



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial de Aragón

Visto el expediente promovido a fin de proceder a la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras (EUC) de la Entidad de Conservación del Sector UE. C-17, del término municipal de Mijas (Málaga).

Con fecha 15 de noviembre de 2016, tiene entrada la solicitud del Ayuntamiento de Mijas, acompañada de documentos adicionales, a los efectos de la inscripción de la Entidad de Conservación de referencia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se sigue en esta Delegación Territorial).

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.i) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, corresponde a los titulares de las Delegaciones Provinciales "la gestión y custodia del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en sus respectivas ámbitos provinciales".

SEGUNDO: A tenor de lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado en virtud del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, son Entidades Urbanísticas Colaboradoras:

1. Las Juntas de Compensación.
2. Las Asociaciones Administrativas de propietarios en el sistema de cooperación.
3. Las Entidades de Conservación.

TERCERO: Como quiera que la competencia de esta Delegación comprende no sólo la fluidez del Registro, sino la práctica de los asientos que correspondan en el mismo, lo compete un análisis de legalidad a fin de verificar la concordancia de los Estatutos con el ordenamiento jurídico vigente, análisis que debe contrastarse en comprobar la adecuación del procedimiento constituyente y en la plasmación en los Estatutos de las determinaciones mínimas, sin perjuicio de la aprobación que preceptivamente ha de recibir de la Administración urbanística competente.

CUARTO: El procedimiento de constitución de las Entidades Urbanísticas de Conservación se encuentra regulado en los artículos 24 a 27 del RGU.

UNTO: Emitidos Informes jurídicos por parte del Servicio de Urbanismo de esta Delegación territorial, del siguiente tenor:



Código:64e9747d621b030cFFeFfAfFeVf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: http://www.64e9747d621b030cFFeFfAfFeVf/verificarForma/			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	27/11/2016
ID. FIRMIA	64e9747d621b030cFFeFfAfFeVf	PÁGINA	1/3

Código seguro de Verificación NNN : 11342530475706352270
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en
<https://carpeta.mijas.es/eParticipa>



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial de Málaga

INFORME DEL ASESOR TÉCNICO ADSCRITO AL SERVICIO DE URBANISMO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS de la ENTIDAD DE CONSERVACIÓN, en adelante E.U.C.) CON LOS SIGUIENTES DATOS:
Denominación: Entidad Urbanística de Conservación del Sector U.E.C-17
Municipio: MIJAS
Normativa de aplicación: Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado en virtud del Decreto 3288/1978, en vigor en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la LOU.

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de noviembre de 2016 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio documentación del Ayuntamiento de Mijas relativa a la entidad urbanística de Conservación arriba indicada, a fin de que se proceda a la inscripción de la E.U.C. en el Registro correspondiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 24.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, son entidades urbanísticas colaboradoras:

- Las Juntas de Compensación.
- Las Asociaciones administrativas de propietarios en el sistema de cooperación.
- Las Entidades de conservación.

Las **Juntas de Compensación** (a) se encuentran reguladas en lo relativo al proceso de constitución, Estatutos y Bases y efectos de su constitución en las Secciones II, III y IV del Capítulo II del Título V.

Las **Asociaciones administrativas de propietarios** (b) en el sistema de cooperación se regulan básicamente en los artículos 191 a 193 (sección II del Capítulo II del Título V).

Sin embargo, la regulación de las **Entidades de Conservación** (c) es poca y no se especifica de forma sistemática como ocurre con las Juntas de Compensación.

Sin embargo, con relación a las Entidades Urbanísticas de Conservación, el Reglamento de Gestión Urbanística requiere la aprobación de unos Estatutos **para no estar que se otorgue escritura pública para su constitución.**

En cualquier caso, una vez aprobados los Estatutos y aprobada su constitución como entidad, es necesario su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, archivándose en este registro un ejemplar de los Estatutos de la Entidad.



SEGUNDA.- En cuanto al **ámbito competencial**, la llevanza y custodia del Registro se encuentra actualmente a la Administración autonómica y, en concreto, a tenor de lo previsto en el Decreto 36/2014 de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de Junta de Andalucía en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo de acuerdo con su artículo 13.3) indica que corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en la Provincia correspondiente "Gestionar y Custodiar el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y de los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios protegidos, dentro de los límites de su provincia".

Código seguro de Verificación NNN : 113425_475706352270 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.ayuntamiento.mijas.es/verificacion/confirmar/			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARREÑA	FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	6406174706352270	PÁGINA	26



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial de Málaga

Visto pues el régimen jurídico relativo a la constitución de las Entidades Urbanísticas de Conservación, se concluye que:

1ª) Por Acuerdo del Ayuntamiento adoptado con fecha 23 de julio de 2010 en la Junta de Gobierno Local se acordó definitivamente aprobar los Estatutos de la Entidad urbanística de Conservación.

2ª) Publicado el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218 de fecha 16 de noviembre y notificado a los propietarios individualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162.4 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto.

3ª) Consta en el expediente Escritura Pública de Protocolización de los Acuerdos otorgados por la Entidad urbanística de Conservación del Sector UE C-17 del notario autorizante Don Gregorio Martín Mayoral nº de protocolo 2377 de 26 de julio de 2016.

Por ello, analizado el contenido de la documentación obrante en el expediente que se cita en el encabezamiento de esta Informe, se concluye que se debe dictar resolución por parte de la persona titular de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio acordando:

AUTORIZAR la inscripción de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector UE C-17 de Mijas en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

SEXTO: En relación a los Estatutos, estos se adecuan a las prescripciones contenidas en el artículo 27, 166 y 167 del RGU.

SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.8 RGU, y en relación con el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo adoptado se notificará al Presidente de la Entidad.

OCTAVO: Por último, recordar que de las incidencias que se produzcan en la Entidad Urbanística, tales como modificación de nombramiento del órgano rector o de sus órganos directivos, deberá darse traslado a esta Delegación Territorial a través de la Administración actuante.

CONCLUSIÓN

Autorizar la inscripción de la Entidad de Conservación del Sector UE C-17 del PGOU de Mijas, Málaga en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se sigue en esta Delegación Territorial, donde se va a inscribir bajo la referencia EUG-666.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.



Málaga, a fecha de firma digital
EL DELEGADO TERRITORIAL

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www060.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	APOLFO MORENO CARRERA	FECHA	22/11/2019
ID. FIRMA	640xw747D62H8D3YKkFFp2wFVw	PÁGINA	30



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

Y Visto que con fecha 22 de Marzo de 2017, la Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, emite informe jurídico en relación a la **Solicitud de Recepción de las Obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E. C-17 "Camping La Cala de Mijas"**, cuyo tenor literal es como sigue:



PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
DPTO. URBANISMO

Asunto:

Recepción de las obras de urbanización de la UE C-17 "Campus La Cala" del PGOU de Mijas.

Informar:

ANTECEDENTES

Cometa certificado final de obras del Arquitecto D. Justino Adreán Borrionseguita de fecha 11/06/2008 emitido por el COA en fecha 27/06/2008.

Se solicita solicitud de recepción de obras de urbanización con R.E. 2015020431, de 11/03/2015 por Dña. Blanca Marqués del Castillo en representación de Bervérola Inmobiliaria, S.A.U.

Con R.E. 2016001261, de 28/01/2016 se solicita por Dña. Blanca Marqués del Castillo en representación de Bervérola Inmobiliaria, S.A.U. la recepción de las obras de urbanización de la UE C-17 "Campus La Cala", justificándose el acondicionamiento de las zonas verdes.

Con R.E. 2016016992, de 10/05/2016 se solicita por Dña. Blanca Marqués del Castillo en representación de Bervérola Inmobiliaria, S.A.U. la inmediata recepción de la urbanización, justificándose en caso contrario que se ha producido retraso.

Con R.E. 2016051200, de 29/12/2016 por la interesada se reitera que ha cumplido con todos los requerimientos y por ello solicita la recepción de las obras de urbanización por ministerio de la Ley en virtud del artículo 134.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Al respecto se han emitido los siguientes informes técnicos:

- Informe de la Ingeniería Industrial Municipal de fecha 15/12/2015.
- Informe Técnico Municipal de la Unidad Técnica de Topografía de fecha 3/02/2016.
- Informe de Caminos Municipal de la Sección de Infraestructuras de fecha 23/02/2016.

Asimismo consta la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 2/11/2016. Dicha aprobación se firmó en vía administrativa por haberse resuelto dos recursos interpuestos contra dicho acuerdo en fecha 1/03/2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- De acuerdo con el artículo 134 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la recepción de las obras de urbanización corresponderá siempre al municipio, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y



PLANEAMIENTO Y OBSTIÓN
DPTO. URBANISMO

entrega de dichas obras.

La solicitud se ha efectuado a instancia de parte, por quien es la empresa promotora de las obras.

II.- Respecto del estado de las obras, los informes técnicos son favorables y, en concreto, el informe favorable a la recepción de obras del ingeniero de caminos municipal de fecha 23/02/2016, que, sin embargo, estaba condicionado a que efectivamente se produjera la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación. Esta constitución fue aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 2/11/2016, siendo además firme en vía administrativa por haberse resuelto dos recursos interpuestos contra dicho acuerdo en fecha 1/03/2017. Además, la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se produjo con fecha 22/11/2016.

En el escrito presentado por la interesada con R.E. 2016051200, de 29/12/2016 solicita la recepción de las obras de urbanización por ministerio de la Ley en virtud del artículo 154.5 de la LOUA.

Dicho apartado 5 dispone que las personas a que se refiere el apartado anterior (entre ellas, el promotor) podrán solicitar del municipio la recepción de las obras de urbanización desde el momento en que éstas hayan quedado totalmente terminadas, acompañando a la solicitud el certificado final de las obras emitido por el director de éstas o por técnico legalmente competente para ello. El acto de recepción deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud, salvo que el municipio acuerde, dentro de los dos primeros meses del mismo, prorrogarlo en dos meses más. El acuerdo de prórroga deberá motivarse en el número de solicitudes pendientes o en la entidad o complejidad de las obras a recibir. Transcurrido el plazo máximo para la recepción de las obras sin que ésta haya tenido lugar, se entenderá producida por ministerio de la Ley, quedando relevado el solicitante de su deber de conservación y comenzando a partir de dicho momento el cómputo del año de garantía a que se refiere el apartado 2.

Se puede entender que ha sido desde la inscripción de la BUCC (22/11/2016) cuando se ha completado todo lo requerido por el Ayuntamiento para poder recepcionar las obras de urbanización, si bien hay que tener en cuenta que no consta acta de recepción de las obras de urbanización y que la solicitud de recepción de las obras por ministerio de ley se hizo con fecha 29/12/2016. Por ello se entiende que aún no han transcurrido los cuatro meses desde que se han podido recepcionar las obras, tal y como manifiesta la interesada en su solicitud, pues faltaba el condicionante de la constitución e inscripción de la BUCC, y siendo este momento de la inscripción determinante, pues es a partir del cual se entiende adquirida la personalidad jurídica de las Entidades urbanísticas colaboradoras, de conformidad con el artículo 26.2 del Reglamento estatal de Gestión Urbanística.



PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
DEPTO. URBANISMO

Y lo anterior sobre la base de que no se podrán otorgar por silencio administrativo facultades o devoluciones que contravengan la ordenación territorial e urbanística, de conformidad con el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, siendo éste un precepto básico, conforme a la Disposición final segunda.

El plano de garantía establecido en el artículo 154.2 comienza desde que se levanta el acta de recepción de las obras de urbanización. No basta acta de recepción de las obras, considerándose necesario, conforme al apartado 6 del artículo 154 de la LOUA, que dicha recepción se documente mediante el otorgamiento de acta, cuya certificación administrativa se remitirá al Registro de la Propiedad a los efectos procedentes conforme a la legislación aplicable.

III.- Se establece que el órgano competente para leer por recepción las obras es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia se realiza la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

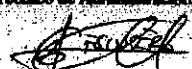
I.- Adoptar la recepción de las obras de urbanización de la UE C-17 "Campus La Cala" del PGOU de Mijas, que se materializará y será efectiva mediante la correspondiente acta de recepción de las obras de urbanización, facultándose al Alcalde o Concejal delegado de Obras a su firma, de conformidad con el artículo 154.2 de la LOUA.

II.- El plano de garantía de un año no entenderá comenzado desde que se suscribe el acta de recepción.

III.- El inicio de la obligación de conservación de las obras de urbanización de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación desde que se suscribe el acta de recepción.

Salvo mejor parecer,

Mijas, a 22 de marzo de 2017.
La Técnico de Administración General.



Fdo. Guadalupe Escudero Cantur.



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

En base a lo anterior, y a todos los informes técnicos emitidos al respecto, tengo a bien proponer lo siguiente:

PRIMERO: Elevar a definitiva la propuesta de resolución incluida en el informe emitido con fecha 22 de Marzo de 2017, por la Técnico de Administración General, mediante la que se propone *aceptar la recepción de las obras de urbanización de la U.E. C-17 "Camping La Cala" del P.G.O.U. de Mijas, que se materializará y será efectiva mediante el correspondiente acta de la recepción de las obras de urbanización, facultándose al Alcalde o Concejal delegado de Obras a su firma, de conformidad con el artículo 154.2 de la L.O.U.A.*

SEGUNDO: El plazo de garantía de un año se entenderá comenzado desde que se suscriba el acta de recepción.

TERCERO: El inicio de la obligación de conservación de las obras de urbanización de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación desde que se suscriba el acta de recepción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, estimará lo más conveniente.

Mijas, a 24 de Marzo de 2017
El Concejal de Urbanismo

Fdo. Andrés Ruiz León.



Por parte del Sr. Interventor se manifiesta que, el expediente no ha sido fiscalizado por considerar la Junta de Gobierno que no conllevará gasto.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los miembros asistentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos y a propuesta del Sr. Concejal de Urbanismo, felicitar al equipo técnico que ha llevado a cabo la conclusión de dicho expediente.

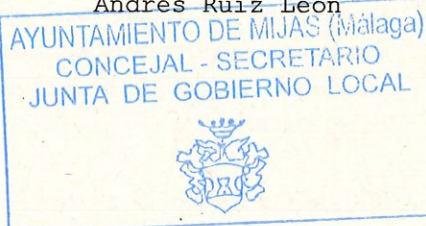
Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en Mijas, a 17 de abril de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Concejal Delegado

Firmado
electrónicamente por
ANDRES RUIZ LEON
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
18/04/2017 8:38:57

Andrés Ruiz León



Vº Bº

El Alcalde

Firmado
electrónicamente
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
JUAN CARLOS MALDONADO
ESTEVEZ 18/04/2017
10:48:22

Juan Carlos Maldonado Estevez

